



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

**ADDENDA ACLARATORIA AL ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO
DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL SUSCRITA ENTRE LA
UNIREN Y LA EMPRESA GAS NATURAL BAN S.A.**

En la Ciudad de Buenos Aires a los veinte días del mes de enero de 2006, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos, hallándose presentes la Señora MINISTRA de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Lic. Felisa Josefina MICELI y el Señor MINISTRO de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Julio De VIDO como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y por la otra, la **EMPRESA DISTRIBUIDORA GAS NATURAL BAN SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Señor Pedro SÁENZ DE SANTA MARÍA ELIZALDE, en su carácter de Presidente, conforme lo acredita con las Actas de Asamblea de Accionistas y de Directorio del 1º de abril de 2005, a efectos de suscribir el presente instrumento, “ad referéndum” de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Se manifiesta haber alcanzado un entendimiento para establecer una ADDENDA al ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, conforme a las siguientes consideraciones y términos.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Habiéndose desarrollado el proceso de negociación del Contrato de Licencia de GAS NATURAL BAN S.A., con fecha 20 de julio de 2005, se alcanzó un ACUERDO sobre la renegociación del contrato.

La Cláusula Décimo Octava de dicho entendimiento relativa a la “SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO POR PARTE DE LA LICENCIATARIA Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL”, contiene una serie de obligaciones que se encuentran a cargo de la LICENCIATARIA y de sus accionistas.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Con miras a la correcta interpretación de las distintas cláusulas y condiciones establecidas en el ACUERDO, se encontró conveniente aclarar expresamente algunos de los alcances previstos en dicho instrumento.

A tal fin con fecha 18 de octubre de 2005 se suscribió una ADDENDA ACLARATORIA que pasó a formar parte integrante como un todo del ACTA ACUERDO de RENEGOCIACIÓN INTEGRAL suscripto el día 20 de julio de 2005.

Con posterioridad, atento al cambio de Autoridades producido en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, las partes suscribieron un nuevo texto de ACUERDO, manteniendo íntegramente los términos y condiciones de su antecedente de fecha 20 de julio de 2005, lo cual determina la necesidad de adecuar los términos de la ADDENDA ACLARATORIA dispuesta para la Cláusula Décimo Octava del ACUERDO, conforme el presente texto, todo ello “ad referendum” de la ratificación del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de OTORGANTE del servicio licenciado objeto del presente acuerdo.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADDENDA CONTRACTUAL

PRIMERO: Respecto a la Cláusula Décimo Octava del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN INTEGRAL, párrafo 18.1.3., al citar “*Accionistas Mayoritarios que representen como mínimo el SETENTA POR CIENTO (70%) del capital accionario*”, se incluye entre otros, a las siguientes empresas: INVERGAS S.A.; GAS NATURAL SDG ARGENTINA S.A.; GAS NATURAL INTERNACIONAL SDG, S.A.; LG&E POWER ARGENTINA III L.L.C.; LG&E CENTRO S.A.; LG&E ENERGY L.L.C.; LG&E CAPITAL CORP. y LG&E INTERNATIONAL INC.

Todos los accionistas enumerados precedentemente, integran entre otros, el NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (94%) del capital accionario de la empresa, al que hace referencia la Cláusula Décimo Octava del ACTA ACUERDO, en los párrafos 18.2.1., 18.2.3., 18.2.4. y 18.2.7.

SEGUNDO: En la Cláusula Décimo Octava del ACTA ACUERDO, párrafo 18.2.5., se precisa que el compromiso que GAS NATURAL SDG S.A. deberá otorgar al OTORGANTE en el supuesto allí previsto, se extiende sobre las eventuales acciones o reclamos de solamente los siguientes accionistas: INVERGAS S.A.; GAS NATURAL SDG ARGENTINA S.A.; GAS NATURAL INTERNACIONAL SDG, S.A.; LG&E POWER ARGENTINA III L.L.C.; LG&E CENTRO S.A.;



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

LG&E ENERGY L.L.C.; LG&E CAPITAL CORP. y LG&E INTERNATIONAL INC., o de quienes en lo sucesivo resulten adquirentes o cesionarios o sucesores del total o parte de las tenencias accionarias de dichas empresas, por cualquier derecho, título o causa.

TERCERO: En relación a la Cláusula Décimo Octava del ACTA ACUERDO, párrafo 18.3.1., en la referencia *“Accionistas Minoritarios Institucionales que posean acciones “Clase B” de la empresa”*, se alude a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, titulares de capital accionario de la Licenciataria GAS NATURAL BAN S.A.

En prueba de conformidad se firman 2 (DOS) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Sr. Pedro SÁENZ DE
SANTA MARÍA ELIZALDE
Gas Natural BAN S.A.

Lic. Felisa Josefina MICELI
MINISTRA de ECONOMÍA y
PRODUCCIÓN

Arq. Julio DE VIDO
MINISTRO de PLANIFICACIÓN FEDERAL,
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS